Cumaral, Meta. 20 **de abril de 2023.**

Licenciado
ROMÁN VALERIO BERNAL GAITÁN
Alcalde Municipal
Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015,** me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política consagra que "*los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)*".

El municipio de Cumaral – Meta, como entidad del estado, debe garantizar de su finalidad, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo con colaboración de los particulares a los que les corresponde ejecutar en nombre de la administración las tareas acordadas. Este precepto constituye el contrato estatal, convirtiéndose en una tarea de obligatorio cumplimiento para el ente territorial.

La Constitución Política de Colombia, plantea en su Artículo 52, el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, las cuales tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, convirtiéndose el deporte y la recreación, en parte de la educación y constituyéndose gasto público social.

Que la Ley 181 de 1995, "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1°, el objetivo general de la misma es el "*el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad*".

De igual modo, en su artículo 3° establece que "para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en

cuenta dentro de los objetivos rectores, la de *"Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos".*

De igual manera, en el artículo 4°, dentro del Principio de Universalidad, estima que *"Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre".*

Igualmente, en el artículo 9° contempla que *"El Ministerio de Educación Nacional, Coldeportes y los entes territoriales propiciarán el desarrollo de la educación extraescolar de la niñez y de la juventud".*

También, en el artículo 53 considera que "*El Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física, tendrá como fundamento los planes y proyectos que las entidades territoriales de carácter municipal, departamental y las instituciones del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre asociados, propongan para el fomento y desarrollo del sector deportivo de acuerdo con las políticas del Gobierno Nacional".*

Al mismo tiempo, la ley 1967 de 2011, *"por la cual se transforma el departamento administrativo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre (coldeportes) en el ministerio del deporte.",* tal y como lo establece el artículo 3° *"tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.".* Además, Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, deberá *"Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.".*

Que la secretaría de Desarrollo social, a través, de la coordinación de deportes, tiene la misión de promover el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Mediante la planeación, ejecución de programas y proyectos articulados con el Plan de Gobierno, el cual está direccionado a satisfacer las necesidades de los diferentes grupos poblacionales del Municipio, a través de la gestión transparente, eficaz y eficiente de los procesos, orientado por un talento humano idóneo comprometido en la optimización de recursos económicos, tecnológicos y de los escenarios deportivos y recreativos.

De igual manera, desarrollará los procesos de iniciación, fomento y práctica del deporte, la recreación, actividad física, aprovechamiento del tiempo libre, La educación física y la educación extraescolar, en busca de fomentar mejores hábitos de vida saludable que permita una transformación social, orientada a la calidad de vida y al mejoramiento de la capacidad física de cada individuo y los niveles de competencia en el deporte en los diferentes grupos poblacionales.

Anexo a lo anterior, es indispensable contar con una persona que se encargue de orientar y satisfacer las necesidades deportivas, de recreación, actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, por medio de la planeación, ejecución de programas y proyectos articulados con el plan de gobierno, que permitan satisfacer

las necesidades y expectativas de los diferentes grupos poblacionales del municipio y, para ello, requiere contratar un monitor en la disciplina deportiva de **fútbol y fútbol sala** que genere y brinde a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento, práctica del deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con ello contribuye al desarrollo integral del individuo.

La Administración Municipal estableció dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "CUMARAL PARA VIVIRLA", el componente programático del numeral 1, FORTALECER LOS PROCESOS DEL DEPORTE COMPETTITIVO Y ALTOS LOGRO formuló el proyecto denominado "DESARROLLO DEL DEPORTE BASE, FORMATIVO, DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPETITIVO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL", el cual se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos de inversión del MUNICIPIO DE CUMARAL, bajo el número BPIM N° 2022-50-226-0044.

Bajo las anteriores consideraciones se hace necesario cumplir con el objeto del mencionado proyecto, por lo que se requiere iniciar el proceso de contratación para la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PREPARACION FISICA EN FUTBOL COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META."**

De ahí que, como es imposible atender la actividad con personal de planta de la entidad, dado que no existe personal con el conocimiento suficiente para que desarrolle la actividad, se hace necesario contratar a una persona para la prestación del servicio de apoyo a la gestión en la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Cumaral, para lo cual se valora su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica y experiencia en los temas específicos en donde la contratación directa es viable y no estando obligado a hacer convocatoria pública.

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el MUNICIPIO requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y para ello no cuenta en su planta de personal con personal suficiente o requiere personal especializado para ejecutarla.

Adicionalmente la presente contratación es oportuna ya que los servicios a contratar se requieren actualmente en forma temporal solo para llevar a cabo tareas relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PREPARACION FISICA EN FUTBOL COMPETITIVO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META."

3.1 TIPO DE CONTRATO: Dada su naturaleza jurídica el presente es un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015.**

El servicio requerido esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica A Continuación:

Ítem	Código	Descripción
Grupo	F	Servicios
Segmentos	80	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	80116	Servicios de recursos humanos
Clase	80111600	Servicios de personal temporal

3.2 PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista Seleccionado desarrollará las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.

3.4 ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Desarrollar estrategias para conocer y hacer seguimiento al estado de salud y la forma física de los deportistas
2. Desarrollar planes de entrenamiento individualizado y grupal para los arqueros.
3. Articular la consecución de los objetivos técnicos -tácticos de forma individual y colectiva de los deportistas, arqueros con los planes de entrenamiento de los entrenadores y técnicos.
4. Dosificar las cargas de acuerdo a la etapa de entrenamiento, la edad, el deporte y las necesidades especiales de los deportistas.
5. Brindar asistencia técnica con Charlas, capacitaciones o sesiones teóricas y prácticas a los deportistas, cuerpo técnico.
6. Apoyar el cubrimiento de eventos deportivos, según la necesidad institucional, en las competencias que se realicen en el Municipio, Departamental a nivel Nacional.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo
4. Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5. Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6. Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7. El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
11. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
12. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual.
13. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
14. Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

3.6 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES: Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto único reglamentario del sector del trabajo 1072 de 2015, expedido por Ministerio de Trabajo; modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, Expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.13. DECRETO 1072 DE 2015. PAGO DE LA COTIZACIÓN. Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales mes vencido, dentro de los términos previstos por las normas vigentes. (...)

ARTÍCULO 4. DECRETO 1273 DE 2018. Modifíquese el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, el cual quedará así: "Artículo 2.2.4.2.2.15.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de prevención y promoción. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección

en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para, realizar el pago mes vencido de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16. DECRETO 1072 DE 2015. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. (Numeral 2, Derogado por el Art. 6 del Decreto 676 de 2020)
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Para ello se han determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional ha determinado cinco clases de riesgos para las diversas actividades económicas, los cuales están contemplados en el Decreto 768 de 2022, estableciendo la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Actividades ejecutivas de la administración pública, incluye el desempeño de las funciones gubernamentales de carácter ejecutivo, desarrolladas por los órganos y organismos centrales, regionales y locales
II	Enseñanza deportiva y recreativa, esta clase comprende el adiestramiento en actividades deportivas impartido a grupos o a personas Abarca también las actividades de campamentos de instrucción deportiva, se pernocte en ellos o no No comprende las actividades académicas de escuelas, colegios y universidades Se trata de enseñanza estructurada que puede impartirse en diversos entornos Esta clase incluye: el adiestramiento deportivo (fútbol, baloncesto, tenis, béisbol, etc); el adiestramiento en campamentos deportivos; las clases para animadores deportivos; las clases de gimnasia: Las clases de equitación en academias o escuelas; las clases de natación; Las actividades de instructores, profesores y entrenadores deportivos; Las clases de artes marciales; las clases de juegos de cartas; las clases de yoga

III	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo para estudios geofísicos, geológicos, topografía, y sismográficos, Los servicios geodésicos: actividades de agrimensura, estudios hidrológicos, estudios de subsuelo, actividades cartográficas y de información espacial

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **CLASE II.**

3.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio de Cumaral, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al municipio, la cual forma parte integral del contrato
9. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

3.8 VALOR: El valor total de la presente contratación es por la suma **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISICIENTOS TREINTA PESOS MCTE ($10.900.630)**

3.9 FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO Pagará el contratista el valor del presente contrato en **CINCO (5) PAGOS MENSUALES,** cada uno por valor de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE ($2.180.126)** el pago se hará periodo vencido por concepto de honorarios previa presentación de los siguientes requisitos: a. Informes de actividades de ejecución del contrato – b. informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista – c. la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado en cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con la siguiente imputación presupuestal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 299 DEL 17 DE ABRIL DE 2023.			
RUBRO	**PROYECTO**	**FUENTE**	**VALOR**
43.02.1604.001.2022502260044-1.2.1.0.00	DESARROLLO DEL DEPORTE DE BASE, FORMATIVO, DE PERFECCIONAMIENTO Y COMPETITIVO DEL MUNICIPIO DE CUMARAL	Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MCTE **($10.900.630)**

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el artículo 2, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será "la contratación directa", la cual, según el literal h, solo procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, faculta a las entidades estatales para que contrate bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **CAPACIDAD:** La persona con quien se contrate esta prestación de servicios debe gozar de todas las facultades legales para contratar con el Estado. De igual manera, no debe PRESENTAR INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O PROHIBICIÓN alguna, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas.

b) **FORMACIÓN ACADÉMICA**

NIVEL EDUCATIVO: Técnico deportivo, en educación física, y/o afines
EXPERIENCIA RELACIONADA: Un (1) año de experiencia en el sector público o privado.

7. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

MATRIZ DE RIESGOS

N [Numerar consecutivamente empezando en 1]	1	2	3	
Clase [General/Específico]	General	General	General	
Fuente [Interno/Externo]	Externo	Externo	Interno	
Etapa [Planeación/Selección/Contratación/Ejecución]	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Tipo [Económico/ Social o político/ Operacional/ Financiero/ Regulatorio/ De la naturaleza/ Ambiental/ Tecnológico]	Operacional	Operacionales	Económicos	
Descripción [Describir el Riesgo]	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Imposibilidad de prestación de los servicios de manera oportuna por afectaciones de vías	Desfinanciación o daño en los equipos tecnológicos o instrumentos requeridos para la ejecución del contrato	
Consecuencia de la ocurrencia del evento [Describir la consecuencia de la ocurrencia del evento]	No satisfacción de la necesidad presentada por la entidad	Retraso en la ejecución de las obligaciones	No realización de actividades de capacitación o sobre el manejo de equipos	
Probabilidad [1/2/3/4/5]	2	4	1	
Impacto [1/2/3/4/5]	2	3	2	
Valoración [2/3/4/5/6/7/8/9/10]	4	7	3	
Categoría [Bajo/Medio/Alto/Extremo]	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	
¿A quien se le asigna? [Entidad Estatal/Contratista]	Al contratista	Al contratista	Al contratista	
Tratamiento/Control a ser implementado [Describir el tratamiento o control a ser implementado]	Verificación permanente y periodo del cumplimiento de las obligaciones a través de informes de supervisión	Verificando las medidas de bioseguridad y con la suspensión o reprogramación de actividades	Toda vez que se genere la recepción de elementos adquiridos consecuencia del mantenimiento preventivo se realizara capacitación sobre el manejo de los mismos	
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	1	2	1	
Impacto después del tratamiento — Impacto	2	3	2	
Impacto después del tratamiento — Valoración	4	5	2	
Impacto después del tratamiento — Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	
¿Afecta la ejecución del contrato? [Si/No]	si	si	si	
Responsable por implementar el tratamiento [Entidad Estatal/Contratista]	Entidad estatal	Entidad estatal	Entidad estatal	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento [Incluir fecha o evento con el cual se inicia el tratamiento]	Finalizacion del contrato	Finalizacion del contrato	Finalizacion del contrato	
Monitoreo y revisión — **¿Cómo se realiza el monitoreo?** [Definir la forma de realizar el monitoreo]	Con los informes del supervisor	Mediante la verificacion del estado de las actividades a través de los informes de supervision	Verificación perdica por parte de la oficina de sst de la entidad	
Monitoreo y revisión — **Periodicidad** [Definir la periodicidad del monitoreo]	Mensual	Mensual	Mensual	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento La establecido en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa, modalidad que no está cobijada.

10. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLÁUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLÁUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

c) **CLÁUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

d) **LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al artículo 217 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución trabajos artísticos".

11. SUPERVISIÓN

La vigilancia permanente de la correcta ejecución del objeto contratado se hará a través del supervisor, quien será delegado por el señor alcalde mediante acto administrativo, en cumplimiento de lo contemplado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

CINDY LINETTE PEÑA GUTIERREZ
Secretaria de Desarrollo social

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	CINDY LINETTE PEÑA GUTIERREZ	CINDY LINETTE PEÑA GUTIERREZ	CINDY LINETTE PEÑA GUTIERREZ
CARGO	Secretaria de desarrollo social	Secretaria de desarrollo social	Secretaria de desarrollo social
FIRMA			